



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 147 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **22 MAR 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1741-2017, con CUT: 191662-2017, fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 17 de Noviembre del 2017, presentado por el Señor Hermenegildo Ccasa Guzman, identificado con DNI N° 25005106, en calidad Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de San Juan Chaupimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, solicitando licencia de uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15° de la Ley N° 29338, establece: son funciones de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el tramite está previsto en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹, Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado presentó solicitud adjuntando los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA correspondiente en 171 fojas, el mismo que fue observado por la Autoridad Local del Agua La Convención, y que fue subsanado por el administrado que obra a folios 70;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 05 de diciembre del año 2017, (fojas 72-73), con la participación del personal de la ALA La Convención y el administrado; constituyéndose en el Sector

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección 6.3 **Requisitos**, en el acápite 6.3.2 **Uso Agrario establece:** Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios.** En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. **b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua.** Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado.** Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

²: Primera Disposición Complementaria Final **Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.**





de San Juan, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, constatándose la existencia una fuente hídrica denominada **Manantial San Juan**, ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18L, 743795 E, 8579958 N, altitud 1,943 msnm., con un caudal de $Q= 1.729\text{m}^3/\text{seg}$;

Que, con Informe Técnico N° 0143-2017-ANA-AAA.CZALA.CV.AT/REGAC, de fecha 28 de Diciembre del año 2017, evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua La Convención, el mismo que fue dado de conformidad por el Administrador la Local del Agua La Convención, a través del cual concluye; que el administrado ha cumplido con presentar con los requisitos mínimos exigidos según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor del de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de San Juan Chaupimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención y Departamento de Cusco, hasta una masa anual total de $4,467.60\text{ m}^3/\text{año}$;

Que, con Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.UV-AT/GCCHM, de fecha 12 de Marzo del año 2018, evaluado por el Profesional del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual precisa lo siguiente; **1)** El Expediente administrativo N° 1741-2017-ANA-AAA.XII.UV/ALA-LC, signado con CUT: 191662-2017, solicitado por Sr. Hemeregildo Ccasa Guzmán presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de San Juan - Chaupimayo; cuenta con los requisitos exigidos según la R.J N° 484-2012-ANA, para el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial, concluyendo procedente el otorgamiento de licencia de uso de agua según la propuesta de asignación mensual el cual se detallada en el cuadro N°05 del presente informe. **2)** Que, una vez otorgada la Licencia de uso de agua superficial, el titular del trámite reporte el volumen de agua en forma mensual a la Administración Local de Agua La Convención. **3)** Disponer que el titular del derecho de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua, que el incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la Licencia. **4)** El expediente se deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para que en mérito a sus facultades emita el informe legal correspondiente, sobre la propuesta de asignación mensual, y otórguese la Licencia de uso de agua con fines poblacionales hasta por un Volumen de asignación de $4,467.60\text{ m}^3/\text{año}$ de las dos fuentes de agua solicitadas;

Que, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo y tomando en cuenta las precisiones técnicas efectuadas por el Área Técnica, con Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA-UV-AT/GCCHM se establece que la petición de otorgamiento de licencia de uso de agua presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de San Juan - Chaupimayo, cumple con los requisitos previstos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA y atendiendo a lo constado en la verificación técnica de campo, se puede colegir que el procedimiento administrativo ha cumplido con los parámetros y requisitos establecidos, por lo que, resulta amparable;

Que, con la opinión favorable del Área Legal, con Informe Legal N° 85-2018-AAA-UV-AL/efsa y del Área Técnica, con Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.UV-AT/GCCHM, de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de San Juan- Chaupimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, por un volumen anual de hasta $4,467.60\text{ m}^3/\text{año}$, de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Agua		Ubicación											Caudal de Agua Otorgado (l/s)	Volumen de Agua Otorgado (m ³ /año)
		Política				Hidrográfica		Geográfica						
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM				
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Manantial	San Juan	Cusco	La Convención	La Convención	Santa Ana	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS84	18 Sur	743795	8579958	1942.00	0.14	4,467.60
Total												0.14	4,467.60	

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el balance hídrico (oferta – demanda hídrica) existe superávit hídrico, conforme al cuadro mensual:

Balance Hídrico (Caudal y Volumen Mensual)														
DESCRIPCION	Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total Anual (m ³)
Oferta Manantial: San Juan	l/s	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	15,768.00
Oferta Manantial: San Juan	m ³	1,339.20	1,209.60	1,339.20	1,296.00	1,339.20	1,296.00	1,339.20	1,339.20	1,296.00	1,339.20	1,296.00	1,339.20	
Demanda Hídrica San Juan	l/s	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	4,467.60
Demanda Hídrica San Juan	m ³	379.44	342.72	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	
Oferta - Demanda	m ³	959.76	866.88	959.76	928.80	959.76	928.80	959.76	959.76	928.80	959.76	928.80	959.76	11,300.40

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua, otorgada a favor de la Junta Administradora de Servicios de saneamiento del Sector de San Juan - Chaupimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, por un volumen anual de hasta 4,467.60 m³/año, conforme el cuadro mensual:

Fuente de Agua			Caudal y Volumen Mensual Otorgado											Volumen Total Anual (m ³)	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Tipo	Unid	Nombre													
Manantial	l/s	San Juan	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	4,467.60
	m ³		379.44	342.72	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	
Total			0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	4,467.60	
			379.44	342.72	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	379.44	367.20	379.44	367.20		379.44

ARTICULO 4°.- DISPONER que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho. Previo procedimiento sancionador; la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la correspondiente Resolución.



ARTICULO 5°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 6°.- PUNTUALIZAR que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a Ley; precisando que la correspondiente Licencia de Uso de Agua, no otorga reconocimiento de derecho de propiedad y/o posesión, sobre la infraestructura y /o el terreno en el que se hace uso.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizará la Administración Local del Agua La Convención, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 8°.- INSCRIBIR que la presente Licencia de Uso de Agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, al Señor Hermenegildo Ccasa Guzman, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de San Juan- Chaupimayo, cuyo domicilio se encuentra en la Localidad de San Juan - Chaupimayo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

MPBCH/AL/efsa
Cc. Arch



Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota